

República de Colombia



MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2057

(15 octubre de 2026)

“Por la cual se autoriza una intervención en la zona de influencia de la Estación del Ferrocarril de Fontibón entre las abscisas PK10-360 y PK10+600, ubicada en la Calle 22 No. 98A-30 / Carrera 99 No. 21-82 Ferrocarril de La Sabana _ Línea Funza - Puerto Salgar _ Kilómetro 10, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., declarada Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.”

EL DIRECTOR (E) DE PATRIMONIO Y MEMORIA

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 7º de la Ley 1185 de 2008, la Resolución No. 0983 de 2010, el Decreto 1080 de 2015, el artículo 11 del Decreto 2120 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **HAIYAN ZHANG** identificado con cédula de extranjería No. 6476889, en calidad de Representante Legal de la Concesionaria **FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S – CFRO**, identificada con NIT: 901351650-1 presentó solicitud de autorización de intervención en la zona de influencia de la Estación del Ferrocarril de Fontibón entre las abscisas PK10-360 y PK10+600, ubicada en la Calle 22 No. 98A-30 / Carrera 99 No. 21-82 Ferrocarril de La Sabana _ Línea Funza - Puerto Salgar _ Kilómetro 10, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., declarada Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.

Que, mediante el artículo 4 de Ordenanza 038 de 2009 la Asamblea de Cundinamarca autorizó al Gobernador de Cundinamarca *“(…) para la constitución de una sociedad comercial, con la participación exclusiva de aportes estatales o con participación mixta de aportes públicos y de capital privado, la cual tendrá personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, para el desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y ferroviario”*.

Que mediante Escritura Publica No. 1280 de 2010 de la Notaria Única de Madrid se creó la Empresa Férrea Regional S.A.S., en el cual dentro de sus funciones se encarga de ser el ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Regional (SITR), en sus diferentes etapas, en el que se incluye el tren de cercanías sobre el corredor occidental; es decir, entre Bogotá y Facatativá.

Que mediante Convenio Interadministrativo de Cooperación interinstitucional No. 006 firmado el 2 de septiembre de 2013 entre el Instituto Nacional de Vías, la Agencia Nacional de Infraestructura y la Gobernación de Cundinamarca, cuyo objetivo corresponde en aunar esfuerzos para la entrega por parte de la Nación y recibo por el Departamento de los corredores férreos y sus anexidades, con el fin de integrarlos al Sistema de Transporte Masivo de la Región.

Que, según el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1287 suscrito entre el Instituto Nacional de Vías, la Agencia Nacional de Infraestructura y el Departamento de Cundinamarca con fecha 26 de junio de 2019, cuyo objeto es: *“(…) Entregar al departamento de Cundinamarca el corredor férreo Bogotá – Facatativá desde el K0+582 al K40+374,20 para su administración, mantenimiento, conservación, control y operación en desarrollo del Proyecto Regiotram de Occidente”*.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en la zona de influencia de la Estación del Ferrocarril de Fontibón entre las abscisas PK10-360 y PK10+600, ubicada en la Calle 22 No. 98A-30 / Carrera 99 No. 21-82 Ferrocarril de La Sabana _ Línea Funza - Puerto Salgar _ Kilómetro 10, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., declarada Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.”

Que, Mediante el Contrato de Concesión No. 001 de 2020 entre la Empresa Férrea Regional SAS y la Concesionaria Férrea de Occidente, cuyo objeto corresponde al “(...) *Otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, estudios y Diseños, Gestión Social y Ambiental, ejecución de las obras de construcción (...) pruebas, puesta en marcha, operación, reposición, mantenimiento y la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros en Bogotá y Cundinamarca a través del Regiotram*”.

Que, siendo así, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, Estudios y Diseños, Gestión Social y Ambiental, ejecución de las Obras de Construcción, las Obras del Taller ANI, las Obras de Adecuación y Reparación de Desvíos, las Obras para Intersecciones Especiales, las Obras para Redes, la Operación, el Mantenimiento, la Reversión Parcial y la Reversión de la infraestructura correspondiente al Regiotram, así como la financiación, Estudios y Diseños, instalación, suministro, pruebas, puesta en marcha, Operación, reposición, Mantenimiento y Reversión del Material Rodante, de los Sistemas Ferroviarios y del SIRAU y la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros en Bogotá y Cundinamarca a través del Regiotram, incluyendo su Recaudo.

Que, a partir de las mesas de trabajo que se desarrollaron con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se estableció el compromiso por parte de la Empresa Férrea Regional -EFR- de plantear un proyecto integral que proteja y permita la sostenibilidad en el tiempo de las antiguas estaciones del Ferrocarril, declaradas Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional. El proyecto integral liderado por la Empresa Férrea Regional se compone de dos fases:

Fase 1: A cargo de la Concesionaria Férrea de Occidente - CFRO, consistente en traslado de redes, desmantelamiento de rieles, movimiento de tierras, construcción y diseño de super estructura férrea, urbanismo y sistemas férreos; intervenciones que se plantean en predios colindantes y zona de influencia de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional: Centro Urbano Antonio Nariño, Cementerio Central y las Estaciones del Ferrocarril: Fontibón, Engativá, El Cerrito – La Floresta, Funza Tres Esquinas, Mosquera, Madrid, El Corzo y Facatativá.

Fase 2: A cargo de la Empresa Férrea Regional EFR, consistente en la propuesta de restauración, recuperación y definición de posibles usos para la reactivación de las estaciones de ferrocarril declaradas Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional (Estaciones de ferrocarril de Fontibón, Engativá, El Cerrito, Funza Tres Esquinas, Mosquera, Madrid, El Corzo, Micos y Facatativá). La propuesta de usos se relaciona con un plan de sostenibilidad para que estas edificaciones puedan ser nuevamente utilizadas para el servicio de la comunidad.

Que el número que se asignó para el trámite solicitado, en el Sistema de Información del Patrimonio – SIPA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, es MC39171E2026 y PROY-20260803014115.

Que el solicitante aportó para efectos de este trámite los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN JURÍDICA:

1. Ficha de registro de proyectos.
2. Solicitud de autorización para intervención en la zona de influencia de la Estación del Ferrocarril de Fontibón, en el marco del Proyecto Regiotram de Occidente, suscrita por el señor **HAIYAN ZHANG**.
3. Copia de Cédula de extranjería N°6476889 del señor **HAIYAN ZHANG**.
4. Certificado de existencia y representación legal de **CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S**.
5. Registro único Tributario (RUT) con N°901351650-1 de **CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S**.
6. Ordenanza No. 038-2009, Por medio de la cual se autoriza al gobernador del departamento de Cundinamarca para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales en materia de infraestructura vial y Férrea, y se dictan otras disposiciones. Emitido por la Asamblea de Cundinamarca.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en la zona de influencia de la Estación del Ferrocarril de Fontibón entre las abscisas PK10-360 y PK10+600, ubicada en la Calle 22 No. 98A-30 / Carrera 99 No. 21-82 Ferrocarril de La Sabana _ Línea Funza - Puerto Salgar _ Kilómetro 10, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., declarada Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.”

- 7. Escritura pública No. 1280 del quince (15) de diciembre de 2010, donde se constituye la Empresa Férrea Regional S.A.S. Emitida por la Notaria Única de Madrid, Cundinamarca.
- 8. Convenio interadministrativo de cooperación suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, la Empresa Férrea Regional S.A.S - EFR S.A.S., y la empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. No. 006 de 2016.
- 9. Convenio interadministrativo de cooperación No. 001287 de 2019, entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, el Departamento de Cundinamarca y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, cuyo objeto es: “Entregar al departamento de Cundinamarca el corredor Férreo Bogotá – Facatativá desde el K 0+582 al K40+374.20, para su administración, mantenimiento, control y operación en desarrollo del proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE. Presentado en catorce (14) folios.
- 10. Convenio interadministrativo suscrito entre el Departamento de Cundinamarca y la Empresa Férrea Regional – EFR S.A.S., N°072 (Radicado Departamento de Cundinamarca) y No. 48 (radicado Empresa Férrea Regional S.A.S.) de 2019.
- 11. Contrato de concesión No. 001 de 2020, entre la Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S. y la Concesionaria Férrea de Occidente S.A.S. – CFRO S.A.S.
- 12. Convenio interadministrativo de cooperación 110-EFR-2021 celebrado entre el Departamento de Cundinamarca y la empresa Férrea Regional S.A.S.
- 13. Resolución No. 086 del 7 de diciembre de 2022, Por medio del cual se efectúa un nombramiento ordinario en la planta de personal de la Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR, al señor OSCAR GERARDO CIFUENTES CORREA, como director técnico de la Dirección Técnica de EFR S.A.S.
- 14. Decreto No. 188 de 2024 del 29 de mayo de 2024 emitida por la Gobernación de Cundinamarca, donde se delega al Gerente General de la Empresa Férrea Regional S.A.S o quien haga sus veces, las facultades para adelantar la negociación directa e imposición de servidumbres necesarias para la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte a cargo de dicha entidad.

DOCUMENTOS PREDIOS

Documentos denominados PREDIO 1. 50C-777298 y Predio 2. 50C-456091 INVIAS:

- 1. Comunicación suscrita por JHON JAIRO GONZÁLEZ BERNAL, director encargado y representante legal de INVIAS, en donde otorga poder amplio y suficiente a ORLANDO SANTIAGO CELY como representante legal de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., - EFR, para que adelante gestione y termine ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (...) la obtención de permisos y/o autorizaciones. Presentado en cuatro (4) folios.
- 2. Acta de posesión del señor JHON JAIRO GONZÁLEZ BERNAL del 5 de marzo de 2025 emitido por el Ministerio de transporte. Presentado en un (1) folio.
- 3. Decreto 0258 del 4 de marzo de 2025 donde se acepta renuncia del señor JUAN CARLOS MONTENEGRO ARJONA, y designa al señor JHON JAIRO GONZÁLEZ BERNAL como director encargado. Presentado en un (1) folio.
- 4. Copia de cedula de ciudadanía N°91.013.742 de Barbosa, Santander, del señor JHON JAIRO GONZÁLEZ BERNAL. Presentado en un (1) folio.
- 5. Certificado de libertad y tradición del predio con matrícula 50C-777298, emitida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro. Presentada en cuatro (4) folios.
- 6. Certificado de libertad y tradición del predio con matrícula 50C-456091, emitida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro. Presentada en tres (3) folios.
- 7. Comunicación suscrita por ORLANDO SANTIAGO CELY, gerente general de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S en donde otorga poder amplio y suficiente al señor ZHANG HAIYAN como representante legal de la CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE CFRO para que adelante, gestione y termine ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (...) la obtención de permisos y/o autorizaciones. Presentada en dos (2) folios
- 8. Registro único Tributario (RUT) con N°900403616-1 de EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. presentada en cuatro (4) folios.
- 9. Acuerdo N°11 de 2024 por medio del cual se efectúa el nombramiento del Gerente General de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. Presentada en dos (2) folios.
- 10. Copia de cédula de ciudadanía N°79.782.396 de Bogotá, del señor ORLANDO SANTIAGO CELY. Presentado en un (1) folio.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en la zona de influencia de la Estación del Ferrocarril de Fontibón entre las abscisas PK10-360 y PK10+600, ubicada en la Calle 22 No. 98A-30 / Carrera 99 No. 21-82 Ferrocarril de La Sabana _ Línea Funza - Puerto Salgar _ Kilómetro 10, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., declarada Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.”

Documentos denominados PREDIO 4. polígono OP3, 50C-1900614 Alcaldía de Bogotá D.C.:

1. Autorización emitida por el señor JOSÉ JAVIER SUAREZ BERNAL, subdirector General de Desarrollo Urbano (IDU), a la Empresa Férrea Regional (EFR) para realizar intervenciones requeridas en el predio para el proyecto de Regiotram de Occidente. Presentado en dos (2) folios.
2. Resolución número 1295 De 2024, “por la cual se hace un nombramiento ordinario del subdirector general”, código 084, grado 06 de la subdirección general de desarrollo urbano - SGDU de la dirección general, al señor JOSÉ JAVIER SUAREZ BERNAL. Presentado en tres (3) folios.
3. Acta de posesión N°. 087 del señor JOSÉ JAVIER SUAREZ BERNAL como subdirector General de Desarrollo Urbano (IDU), presentado en un (1) folio.
4. Resolución número 1381 de 2025, “Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones”, presentado en cincuenta y cinco (55) folios.
5. Copia de cedula de ciudadanía N°79.685.437 de Bogotá, del señor JOSÉ JAVIER SUAREZ BERNAL. Presentado en dos (2) folios.
6. Certificado de libertad y tradición del predio con matrícula 50C-1900614, emitida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro. Presentada en dos (2) folios.
7. Comunicación suscrita por ORLANDO SANTIAGO CELY, gerente general de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S en donde otorga poder amplio y suficiente al señor ZHANG HAIYAN como representante legal de la CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE CFRO para que adelante, gestione y termine ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (...) la obtención de permisos y/o autorizaciones. Presentada en cinco (5) folios
8. Registro único Tributario (RUT) con N°900403616-1 de EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. presentada en cuatro (4) folios.
9. Acuerdo N°11 de 2024 por medio del cual se efectúa el nombramiento del Gerente General de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. Presentada en dos (2) folios.
10. Copia de cédula de ciudadanía N°79.782.396 de Bogotá, del señor ORLANDO SANTIAGO CELY. Presentados en un (1) folio.

Documentos denominados PREDIO 3. 50C-1498246 Gobernación de Cundinamarca:

1. Comunicación suscrita por el señor JORGE EMILIO REY ÁNGEL Gobernador del departamento de Cundinamarca, en donde otorga poder amplio y suficiente al señor ZHANG HAIYAN como representante legal de la CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE CFRO para que adelante, gestione y termine ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (...) la obtención de permisos y/o autorizaciones. Presentado en dos (2) folios.
2. Credencial de acreditación N°E28 emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil donde declara a JORGE EMILIO REY ÁNGEL como gobernador del departamento de Cundinamarca. Presentando en un (1) folio.
3. Acta de posesión del señor JORGE EMILIO REY ÁNGEL del 1 de enero de 2024 emitido por la Asamblea Departamental de Cundinamarca. Presentada en dos (2) folios.
4. Copia de la cedula de ciudadanía N°79.632.322 de Bogotá, del señor JORGE EMILIO REY ÁNGEL. Presentada en un (1) folio.
5. Certificado de libertad y tradición del predio con matrícula 50C-1498246, emitida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro. Presentada en tres (3) folios.

DOCUMENTOS DE LOS PROFESIONALES.

1. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios N°CVAD-2026-4647855 (3 de agosto de 2026) del Ing. HERNANDO JAVIER ALDANA BECERRA, emitido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA. Presentado en un (1) folio.
2. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios N°E880731 (3 de agosto de 2026) del Arq. KEVIN DAVID CORTÉS PERILLA, emitido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA. Presentado en un (1) folio.
3. Copia de cédula de ciudadanía N°1.010.228.449 de Bogotá, del señor KEVIN DAVID CORTÉS PERILLA. Presentado en un (1) folio.
4. Copia de Matricula Profesional N°68202086687STD, del ingeniero HERNANDO JAVIER ALDANA BECERRA, emitido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA. Presentado en un (1) folio.
5. Comunicación de autorización de los profesionales KEVIN DAVID CORTÉS PERILLA y HERNANDO JAVIER ALDANA BECERRA para que suscriban los trámites, estudios y

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en la zona de influencia de la Estación del Ferrocarril de Fontibón entre las abscisas PK10-360 y PK10+600, ubicada en la Calle 22 No. 98A-30 / Carrera 99 No. 21-82 Ferrocarril de La Sabana _ Línea Funza - Puerto Salgar _ Kilómetro 10, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., declarada Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.”

documentos respectivos que permitan la consecución de los permisos y/o autorizaciones ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, suscrita por ZHANG HAIYAN, representante legal de la Concesionaria Férrea de Occidente S.A.S – CFRO. Presentado en un (1) folio.

- Copia de la cedula de ciudadanía N°91.495.644 de Bucaramanga, del señor HERNANDO JAVIER ALDANA BECERRA. Presentado en un (1) folio.
- Copia de Matricula Profesional N°A39182020-1010228449 del Arq. KEVIN DAVID CORTÉS PERILLA, emitido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA. Presentado en un (1) folio.
- Respuesta del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), donde informa que la competencia para emitir concepto de favorabilidad al proyecto y la aprobación de las intervenciones en la zona de influencia de la Estación de Fontibón es por parte del Ministerio de las Culturas, Las Artes y los Saberes. Presentado en cinco (5) folios.
- Memorial de responsabilidad suscrito por el ingeniero civil HERNANDO JAVIER ALDANA BECERRA, donde certifica que los estudios realizados en el marco del proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE cumplen con lo establecido en la NSR-10 para la adecuación funcional del corredor férreo Bogotá – Facatativá y la construcción de la nueva vía férrea y exonera la Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes. Presentado en cinco (1) folio.
- Imagen de convocatoria a reunión informativa de inicio de obra, del 27 de junio 2026, responsable Concesionaria Férrea de Occidente S.A.S – CFRO. Presentado en un (1) folio.
- Modelo de la valla informativa. Presentada en un (1) folio.

SOPORTES TÉCNICOS:

Documentos técnicos de localización y memoria descriptiva.

- Memoria descriptiva del proyecto Zona de Influencia Estación de Fontibón. Presentado en ciento ochenta y dos (182) folios.
- Plano de la Manzana Catastral, de la Estación de Ferrocarril de Fontibón, emitida por unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Presentado en un (1) folio.
- Plano de identificación de predios que requieren intervención dentro de la zona de influencia de la estación del Ferrocarril de Fontibón. Presentado en un (1) folio.
- Estudio histórico Estación del Ferrocarril de Fontibón. Presentado en veinticuatro (24) folios.

Conceptos favorables de servicios públicos, autoridades ambientales u otras entidades.

- Auto N°. 03325 “por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental y se adoptan otras determinaciones”, emitida por la secretaría de Ambiente de Bogotá. Presentada en doce (12) folios.
- Resolución 1356 Aprobación Plan de Manejo Arqueológico – PMA, emitido por Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, presentado en 5 folios.
- Auto N°. 002715 del 26 de abril de 2024, Por el cual se da por terminado el trámite administrativo de licencia ambiental iniciado mediante auto 9420 del 14 de noviembre de 2023 y se adoptan otras determinaciones, emitida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. Presentada en quince (15) folios.
- Concepto Favorable sobre estudio de tránsito en las estaciones de ferrocarril ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., emitida por la secretaria de Movilidad de Bogotá. Presentada en cincuenta y tres (53) folios.
- Resolución N°2653 del 15 de noviembre de 2023, por el cual se actualiza un Plan Ambiental y se toman otras determinaciones, emitida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. Presentando en ciento ocho (108) folios.
- Inventario y Diagnostico de la Vía Férrea Zona de Influencia Estación de Fontibón. Presentado en veinticinco (25) folios
- Inventario Forestal, Zona de Influencia Estación de Fontibón. Presentado en diecinueve (19) folios
- Plano planta general - notas paralelismo red pluvial P2: BOG-RTR-PL-11 - Presentando en un (1) folio
- Plano de interferencia de redes existentes y solución de redes sobre el corredor férreo. Regiotram de occidente (Movistar) - Presentando en un (1) folio
- Plano 37/115 de redes de comunicación existentes y proyectadas ETB - Presentando en un (1) folio

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en la zona de influencia de la Estación del Ferrocarril de Fontibón entre las abscisas PK10-360 y PK10+600, ubicada en la Calle 22 No. 98A-30 / Carrera 99 No. 21-82 Ferrocarril de La Sabana _ Línea Funza - Puerto Salgar _ Kilómetro 10, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., declarada Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.”

11. Plano 36/115 de redes de comunicación existentes y proyectadas ETB - Presentando en un (1) folio

Localización y registro fotográfico.

1. Plano L1 de 2: Planta de localización de la estación del ferrocarril de Fontibón. Presentado en un (1) folio.
2. Plano L2 de 2: Planta de levantamiento de la estación del ferrocarril de Fontibón. Presentado en un (1) folio.
3. Registro fotográfico, levantamiento de la estación del ferrocarril de Fontibón. Presentado en un (1) folio.

Actas de socialización del proyecto.

1. Acta 126: Reunión de inicio socialización comunidad Fontibón del proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE, presentado en doce (12) folios.
2. Acta 129: Reunión de inicio socialización comunidad Fontibón (HB) del proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE, presentado en diez (10) folios.
3. Acta 134: Reunión de inicio socialización comunidad Fontibón del proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE, presentado en diez (10) folios.
4. Acta 928: Reunión de inicio socialización comunidad Fontibón. Inicio de obras sobre puente rio Bogotá del proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE, presentado en siete (7) folios.

Que el solicitante con su propuesta de intervención adjuntó los siguientes planos, relacionados en la ficha de evaluación:

ESTUDIO GEOTÉCNICO.

1. Memorias de cálculo de capacidad portante _ Estudio geotécnico, estación del ferrocarril de Fontibón. Presentando en tres (3) folios.
2. Registro de perforación y perfil estratigráfico. Presentado en tres (3) folios.
3. Estudio geotécnico de suelos, estación del ferrocarril de Fontibón, emitido por consultoría y supervisión de estructuras S.A.S. presentado en sesenta y siete (67) folios
4. Informe de resultados de ensayos, emitido por consultoría y supervisión de estructuras S.A.S. presentado en veintinueve (29) folios.
5. Fichas de registro fotográfico de campo, exploración geotécnica de suelos. Presentado en 16 folios.
6. Plano de localización de sondeos realizados en estación de ferrocarril de Fontibón. Presentada en un (1) folio.
7. Copia de cedula de ciudadanía N°1.022.356.103 de Bogotá, del señor ELKIN ANDRÉS VARGAS CAÑÓN, y Tarjeta Profesional N°15202-320643 BYC del ingeniero ELKIN ANDRÉS VARGAS CAÑÓN, emitido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA. Presentado en dos (2) folios
8. Certificado de Vigencia y antecedentes disciplinarios N°CVAD-2026-4743781 del ingeniero ELKIN ANDRÉS VARGAS CAÑÓN, emitido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA. Presentado en 1 folio.
9. Memorial de Responsabilidad emitido por el ingeniero ELKIN ANDRÉS VARGAS CAÑÓN, Presentando en un (1) folio

PLANOS CORTES VÍA FERROCARRIL

1. Plano RGT_PD_0_T0_DRW_TWMC_2006, corredor principal plano sección de balasto. Presentando en un (1) folio.
2. Plano RGT_PD_0_T0_DRW_TWMC_2013, corredor principal sección típica intersección. Presentando en un (1) folio.

PLANOS DETALLES URBANOS Y CERRAMIENTO.

1. Plano RGT_PD_1_T0_DRW_UDIN_3019, intersección tramo urbano #18 (Cll 22 x Cra 100). Presentando en un (1) folio.
2. Plano RGT_PD_1_T0_DRW_UDIN_3020, intersección tramo urbano #18 (Cll 22 x Cra 100). Presentando en un (1) folio.
3. Plano RGT_PD_2_T0_DRW_UDSB_0052, Detalles y tabla de materiales 1/6 – Presentado en un (1) folio.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en la zona de influencia de la Estación del Ferrocarril de Fontibón entre las abscisas PK10-360 y PK10+600, ubicada en la Calle 22 No. 98A-30 / Carrera 99 No. 21-82 Ferrocarril de La Sabana _ Línea Funza - Puerto Salgar _ Kilómetro 10, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., declarada Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.”

4. Plano RGT_PD_2_T0_DRW_UDSB_0054, Detalles y tabla de materiales 3/6 – Presentado en un (1) folio.
5. Plano RGT_PD_2_T0_DRW_UDSB_0056, Detalles y tabla de materiales 5/6 - Presentando en un (1) folio.
6. Plano RGT_CF_2_T0_DRW_STMC_6101, Detalle cerramiento BIC. Presentando en un (1) folio.
7. Plano RGT_CF_1_T0_DRW_UDMC_6002, Cerramiento BIC Estación Fontibón K10+500 - Presentando en un (1) folio.
8. Plano RGT_CF_2_T0_DRW_UDMC_6008, Detalle cerramiento BIC - Presentando en un (1) folio.
9. Plano planta de proyecto y propuesta de intervención, Alzado A-A, Alzado B-B, Estación del Ferrocarril de Fontibón - Presentando en un (1) folio.
10. Plano Planta Localización de la Estación del Ferrocarril de Fontibón y su zona de influencia Fontibón - Presentando en un (1) folio.

Que mediante el Decreto No. 0746 del 24 de abril de 1996, se declaró Monumento Nacional el conjunto de las estaciones de pasajeros del ferrocarril existentes en Colombia, las cuales, conforme al parágrafo 1 del artículo 4 de la ley 397 de 1997, ostentan hoy la categoría de Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional.

Que, el profesional responsable del proyecto de intervención según planimetría es el arquitecto **KEVIN DAVID CORTÉS PERILLA**, quien acreditó su condición de arquitecto aportando copia de tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificación de vigencia de su matrícula profesional.

- **Copia de cédula de ciudadanía:** 1.010.228.449 de Bogotá D.C.
- **Tarjeta profesional:** A39182020-1010228449.
- **Certificado de vigencia de matrícula profesional:** E821874.

Que el profesional responsable del diseño estructural de la intervención que se pretende ejecutar en el predio de la solicitud señala que el mismo se encuentra conforme al reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR10, y exonera de responsabilidad al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes por los daños o afectaciones que de los mismos pudiera derivarse. Sobre el particular, el solicitante aporta copia de los documentos correspondientes a la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de vigencia de su matrícula profesional.

- **Copia de cédula de ciudadanía:** No. 91.495.644 de Bucaramanga.
- **Tarjeta profesional:** 68202-086687STD.
- **Certificado de vigencia de matrícula profesional:** CVAD-2026-4190492.
- **HERNANDO JAVIER ALDANA BECERRA**

Que el Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7º de la Ley 1185 de 2008, se refiere al Régimen Especial de Protección de los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada, y en su numeral 2º dispone:

“(…) 2. **Intervención.** Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.

La intervención de un bien de interés cultural del ámbito nacional deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, según el caso (…)

(…) Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el área de influencia o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural, deberá comunicarlo previamente a la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria. De acuerdo con la naturaleza de las obras y el impacto que pueda tener en el bien inmueble de interés cultural, la autoridad correspondiente aprobará su realización…”

Que el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, dispone que se entiende por intervención todo acto que cause cambios al bien de interés cultural - BIC o que afecte el estado del mismo, e indica que “La intervención comprende

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en la zona de influencia de la Estación del Ferrocarril de Fontibón entre las abscisas PK10-360 y PK10+600, ubicada en la Calle 22 No. 98A-30 / Carrera 99 No. 21-82 Ferrocarril de La Sabana _ Línea Funza - Puerto Salgar _ Kilómetro 10, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., declarada Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.”

desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes”.

Que la ficha de evaluación técnica señala el estado actual del área a intervenir, ubicada en la zona de influencia de la Estación del Ferrocarril de Fontibón:

“ESTADO ACTUAL SECTOR URBANO.

La Estación de ferrocarril de Fontibón, está ubicada en la Calle 22 No. 98A-30 _ Carrera 99 No. 21-82, entre las abscisas PK10-360 y PK10+600 consta de la estación de pasajeros y una bodega localizada sobre el costado oriental; sin embargo, la declaratoria abarca únicamente para la primera edificación.

El espacio público inmediato está constituido por un andén perimetral que circunda la estación y la bodega. Aunque presenta un estado de conservación aceptable, carece de articulación y continuidad con los demás andenes y espacios públicos del entorno. Asimismo, no cuenta con condiciones adecuadas de accesibilidad para personas con movilidad reducida.

En el costado sur de la estación, el andén limita directamente con la calzada vehicular de la Avenida Calle 22 y presenta condiciones de deterioro y abandono. Los bordillos de concreto se encuentran deteriorados o, en algunos sectores, han desaparecido. Hacia el costado norte, el andén colinda con la zona verde donde se localizan los rieles del corredor férreo. Adicionalmente, se evidencia un desnivel entre el andén y la calzada, estimado entre treinta y cinco y cuarenta (35 a 40) centímetros.

En el costado occidental de la estación se localizan jardineras construidas por la comunidad, así como un nicho para la Virgen registrado en el inventario de inmuebles asociados al Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional (BICN), el cual se encuentra en buen estado de conservación.

Dentro de la zona de influencia de la estación se encuentra la intersección de la Carrera 100 con la Avenida Calle 22, correspondiente a un cruce semaforizado. En este punto también se localizan una caseta de control del tráfico ferroviario y las respectivas talanqueras de protección. La caseta, administrada por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), está construida en concreto, cuenta con cerramiento en perfiles metálicos y malla eslabonada, se encuentra implantada sobre una placa de concreto y presenta un buen estado de conservación.

El corredor férreo se encuentra cubierto por una densa masa vegetal. No obstante, es posible identificar los rieles correspondientes a dos líneas férreas, los cuales evidencian el deterioro asociado a la falta de mantenimiento durante los últimos años. A pesar de esta situación, la infraestructura observable presenta, en términos generales, un estado de conservación aceptable.”

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

El proyecto adopta una estrategia de intervención por etapas.

En la Etapa 1, a cargo de la Concesionaria Férrea de Occidente – CFRO, se prioriza la reactivación del corredor férreo y la implantación de la infraestructura ferroviaria contemporánea, garantizando la protección de los Bienes de Interés Cultural (BIC) y su entorno inmediato.

La Etapa 2, que estará bajo la coordinación de la Empresa Férrea Regional – EFR, contempla la formulación y ejecución de proyectos específicos de restauración, recuperación y resignificación de las estaciones históricas, tal como ya ha ocurrido en experiencias previas en estaciones como Mosquera, Madrid y Facatativá.

De acuerdo con lo anterior, las intervenciones previstas en esta primera etapa dentro de la zona de influencia, predios colindantes y espacio público de la estación de Fontibón Bien de Interés Cultural de orden Nacional se ubican principalmente en el corredor férreo y las vías paralelas a la avenida ferrocarril de occidente o calle 21 Bis., incluyendo sus intersecciones, se contempla la ejecución de actividades necesarias para la adecuación y modernización del corredor férreo. Estas comprenden el retiro de la infraestructura ferroviaria existente (rieles, balasto y traviesas), nivelación del terreno para la instalación de una nueva trocha doble, traslado y adecuación de redes de servicios públicos, intervenciones en intersecciones viales. También incluye la instalación de postes para el sistema de catenarias y demás actividades propias de la construcción de un proyecto de infraestructura ferroviaria.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en la zona de influencia de la Estación del Ferrocarril de Fontibón entre las abscisas PK10-360 y PK10+600, ubicada en la Calle 22 No. 98A-30 / Carrera 99 No. 21-82 Ferrocarril de La Sabana _ Línea Funza - Puerto Salgar _ Kilómetro 10, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., declarada Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.”

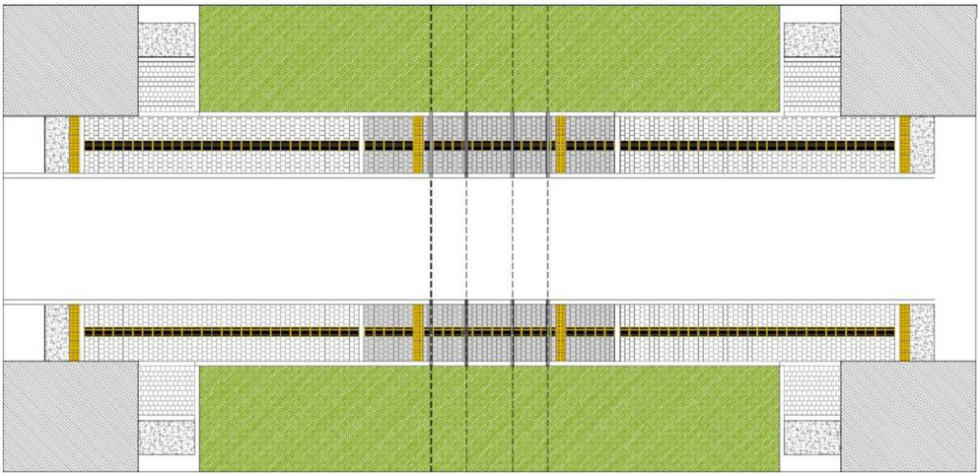
Actividades:

En el marco del Proyecto Regiotram de Occidente se contempla la adecuación integral de la intersección vial de la Carrera 100, incorporando el paso a nivel del sistema férreo mediante la conformación de doble vía en losa embebida, así como la reorganización del espacio público circundante a través de nuevos andenes y conexiones peatonales que permitan garantizar la continuidad y accesibilidad en las cuatro esquinas de la intersección. Estas actuaciones buscan mejorar las condiciones de movilidad y seguridad del sector, manteniendo la legibilidad urbana del entorno patrimonial.

Como parte de las intervenciones propuestas, se contempla la demolición de la actual caseta de control de talanqueras localizada sobre el costado oriental de la Carrera 100. La remoción de este elemento permitirá recuperar y ampliar la percepción visual de la antigua estación desde el espacio público inmediato, favoreciendo nuevamente su lectura como remate urbano y elemento dominante sobre este eje vial, además de liberar el espacio requerido para la implantación de la segunda trocha del sistema férreo.

Por otra parte, en el marco del proyecto del corredor férreo, las intersecciones se abordan mediante soluciones de diseño específicas, ajustadas a las condiciones urbanas, suburbanas o rurales del entorno inmediato. Para el sector correspondiente a la estación de ferrocarril de Fontibón, se define el siguiente esquema:

Intersección Tipo IV: Intersección solucionada a través de la intervención puntual del espacio público contiguo a la plataforma de la vía férrea que busca armonizar las distintas superficies peatonales y la plataforma férrea.

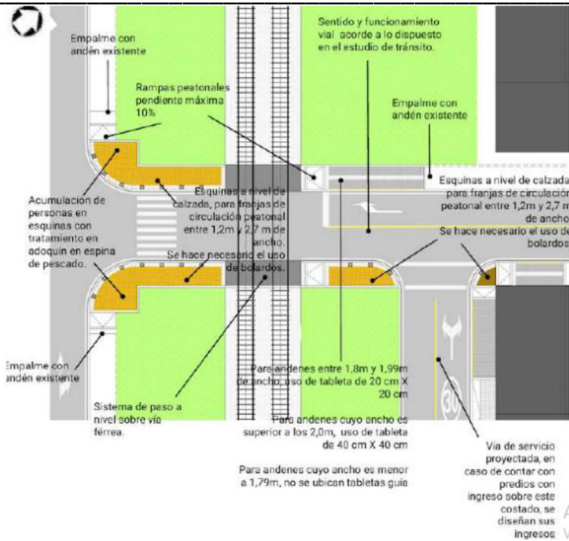


Fuente: CFRO

Por otra parte, dadas las condiciones suburbanas del ámbito de intervención, correspondiente a un corredor que atraviesa áreas rurales y cascos urbanos de los municipios de Funza, Mosquera, Madrid y Facatativá, se consideró necesario establecer una clasificación diferenciada de tratamientos de intersección a lo largo del trazado. Para la Estación de Ferrocarril de Fontibón se adopta el siguiente tratamiento:

Tratamiento D: Boca calle con vía de servicios: Se plantea en zonas con conexión a vías locales, arteriales, rurales, alamedas, entre otras, que hagan parte del espacio público en área rural o urbana, donde se proyecta una vía de servicio (vs) que ayude a desembocar hacia las vías principales o vías de orden nacional. En este caso la línea férrea va a nivel de calzada y se le da continuidad al peatón. El sentido, semaforización y señalización vial será definido por el estudio de tránsito.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en la zona de influencia de la Estación del Ferrocarril de Fontibón entre las abscisas PK10-360 y PK10+600, ubicada en la Calle 22 No. 98A-30 / Carrera 99 No. 21-82 Ferrocarril de La Sabana _ Línea Funza - Puerto Salgar _ Kilómetro 10, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., declarada Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.”



Fuente: CFRO

Una vez definidos el tipo y el tratamiento de la intersección, se procede a la intervención y mejoramiento del espacio público circundante, mediante la adecuación de andenes, la implementación de pasos peatonales seguros y el reforzamiento de las condiciones de legibilidad y seguridad vial, atendiendo al incremento proyectado en los flujos peatonales derivados de la operación del sistema Regiotram.

Por otra parte, a lo largo del corredor férreo, se plantean cuatro (4) tipos de cerramientos: cerramiento tipo malla, cerramiento tipo malla con enredadera, cerramiento en seto o vivo y el cerramiento especial para los Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional (BICN), de acuerdo con lo anterior, dentro de la zona de influencia de la estación de ferrocarril de Fontibón se tendrán los siguientes cerramientos:

Cerramiento tipo malla.

Este tipo de cerramiento propuesto se compone, de postes metálicos tubulares galvanizados de 2 ½” de diámetro, acabados en color azul claro con una altura de 2.60 m, Los postes se anclan a la cimentación con una profundidad aproximada de 0,55 m.

Entre los postes se dispone una malla eslabonada de 2” x 2”, elaborada en alambre galvanizado calibre 10. En la parte superior del cerramiento se incorpora una concertina fabricada en alambre de hierro galvanizado, con púas de cuatro puntas dispuestas cada 6”, con una altura de 0,35 m.

El sistema alcanza una altura total desde el nivel de la superficie de 2,50 m, asegurando condiciones de control, protección perimetral y seguridad operativa del corredor férreo.

Cerramiento especial para los BICN

El diseño del cerramiento corresponde a un sistema modular en vidrio laminado templado 8+8 mm con interlayer PVB de 1.52 mm, incoloros y de alta transparencia, instalados sobre perfiles metálicos que actúan como soporte y guía de modulación.

La configuración del cerramiento se plantea como una barrera continua, visualmente permeable, reversible y de bajo impacto físico y perceptual, en cumplimiento de los lineamientos establecidos para intervenciones en ámbitos patrimoniales.

La altura del cerramiento se ajusta a la del cerramiento metálico existente en el corredor férreo, aproximadamente 2,05 m, evitando alteraciones volumétricas o transformaciones visuales no permitidas por la normativa patrimonial vigente.

Nota técnica:

La definición final del sistema de fijación, las distancias entre anclajes, las juntas estructurales y los espesores de perfiles metálicos se establecerá con base en:

Especificaciones técnicas del proveedor de los sistemas de vidrio y herrajes.

Revisión y coordinación con el área de estructuras del proyecto.

El análisis de las condiciones reales de carga y solicitudes asociadas a la operación ferroviaria.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en la zona de influencia de la Estación del Ferrocarril de Fontibón entre las abscisas PK10-360 y PK10+600, ubicada en la Calle 22 No. 98A-30 / Carrera 99 No. 21-82 Ferrocarril de La Sabana _ Línea Funza - Puerto Salgar _ Kilómetro 10, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., declarada Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.”

Traslado e Instalación de Redes de Servicios Públicos (MOVISTAR, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, VANTI, ENEL)

Para la implementación del corredor férreo es necesario el traslado de redes de servicios públicos. Estos traslados permitirán la construcción de los elementos de la estructura del corredor férreo, rieles puente y estructuras asociadas, así como las obras en espacio público.

Se deberán implementar los procedimientos técnicos descritos en la memoria descriptiva del proyecto, donde se establecen actividades de control y preparación preliminares y procedimientos constructivos, materiales, para la ejecución tanto del traslado de las redes existentes como para la instalación de las nuevas redes

Desmantelamiento de la vía férrea existente opción 1

En el marco de las labores de intervención de la vía férrea existente, se ejecutarán actividades de desmonte de rieles, traviesas y elementos de sujeción, las cuales incluyen el corte, retiro, cargue y transporte de todos los componentes de la superestructura ferroviaria actual.

Estas actividades se complementan con el retiro del material de balasto existente, así como con excavaciones y movimiento de tierras, necesarias para la posterior conformación de la nueva estructura de vía.

Una vez concluida la fase de desmonte y preparación del terreno, se procederá con la conformación de las capas estructurales de la vía, que comprenden la capa de forma, la capa de subbalasto y la capa de balasto, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto ferroviario.

De manera simultánea a estas actividades, se llevará a cabo la construcción del sistema de drenaje, la instalación de bancoductos para redes técnicas y la ejecución de las cimentaciones para el sistema de catenaria, asegurando la coordinación de las obras civiles necesarias para la operación del sistema férreo.

Todos los elementos desmontados —rieles, traviesas y sistemas de fijación— serán transportados y entregados al Instituto Nacional de Vías (INVIAS) en las instalaciones de la Dirección Territorial INVIAS DT Cundinamarca, ubicadas en la localidad de Fontibón, Avenida Calle 17 con Carrera 128.

Previo a dicha entrega, se realizará un inventario detallado y sistemático del material retirado, el cual incluirá la cantidad de metros lineales de rieles, el número total de traviesas y la cantidad de conjuntos de sistemas de fijación, garantizando la trazabilidad del material. Este inventario consignará información relacionada con las características, tipo, cantidad, estado y ubicación de cada elemento dentro del corredor férreo.

Adecuación y constitución de espacio público (andenes, vías e intersecciones) - intersecciones viales

Posteriormente, durante la fase de construcción de la nueva superestructura ferroviaria, específicamente en la zona de influencia de la Estación de Ferrocarril de Fontibón, se implementará un sistema de vía con carriles fijados mediante un material elástico encapsulado o con sujeciones integradas, de tal forma que el hormigón vertido constituya la estructura continua de la vía.

Este diseño permite conformar el paso a nivel tanto vehicular como ferroviario, prescindiendo de la instalación de traviesas tradicionales, las cuales son reemplazadas por placas de concreto, que cumplen simultáneamente funciones estructurales, de soporte del carril y de tránsito compartido.

El proyecto garantiza la provisión de alumbrado público en pasos peatonales, intersecciones y a lo largo del corredor, de conformidad con los manuales de alumbrado público vigentes de cada entidad territorial y, en ausencia de estos, con la normativa aplicable del Distrito Capital de Bogotá. Todas las fuentes lumínicas seleccionadas cuentan con un Índice de Reproducción Cromática (IRC) igual o superior a 80, asegurando condiciones adecuadas de visibilidad, seguridad y percepción del entorno urbano. La iluminación se dispone de manera continua desde el punto de conexión definido hasta los accesos de cada estación. En el marco del diseño urbano, el sistema de alumbrado se articula con las franjas de paisajismo y mobiliario urbano mediante una modulación regular que garantiza coherencia espacial y funcional.

Así mismo, el proyecto contempla la implementación de mobiliario urbano en el ramal metro y en los puntos de encuentro asociados a cada estación dentro del corredor

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en la zona de influencia de la Estación del Ferrocarril de Fontibón entre las abscisas PK10-360 y PK10+600, ubicada en la Calle 22 No. 98A-30 / Carrera 99 No. 21-82 Ferrocarril de La Sabana _ Línea Funza - Puerto Salgar _ Kilómetro 10, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., declarada Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.”

principal. El diseño, selección y localización del mobiliario cumplen con lo establecido en la Cartilla de Andenes, la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá y la normativa vigente aplicable. Con base en las cartillas de mobiliario urbano de los años 2007 y 2019, se seleccionan elementos acordes al contexto urbano y a las condiciones de alto flujo peatonal, priorizando componentes de las series II y III, así como elementos de protección. Estos elementos se caracterizan por su condición monolítica, alta resistencia y aptitud para delimitar recorridos y soportar usos intensivos en espacios públicos como andenes, alamedas, plazas y parques.

Los materiales propuestos para el desarrollo del urbanismo se ajustan a los lineamientos técnicos, funcionales y estéticos establecidos por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y el Taller del Espacio Público, garantizando durabilidad, facilidad de mantenimiento y coherencia con el entorno urbano existente.

Finalmente, a continuación, se listan de manera general las diferentes actividades constructivas que se desarrollara en el área de influencia y predio colindante de espacio público correspondiente a la Estación del Ferrocarril de Fontibón; el proyecto se intervendrán varios predios y no solo los correspondientes a los del corredor férreo, se presentan las actividades constructivas específicas que se desarrollaran en cada predio dentro de la zona de influencia.

ID	TIPO DE PREDIO	FMI, CÓDIGO CATASTRAL O IDENTIFICACIÓN	PROPIETARIO	COORDENADAS	ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS	TIPOS DE INTERVENCIÓN (Decreto 2358 de 2019)
1	Fiscal - Corredor férreo	50C-777298	INVIAS	4.6767966; - 74.1411051	- Remoción y movimiento de tierra - Instalación y montaje de catenarias - Adecuación y constitución de espacio público (andenes, vías e intersecciones) - Desmonte de vía férrea - Construcción e instalación de doble trocha de rieles y estructuras asociadas - Traslado e instalación de redes de servicios públicos - Instalación y montaje de cerramiento	Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes. - Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas. - Cerramiento.
2	Fiscal - Corredor férreo	50C-456091	INVIAS	4.6764238; - 74.1406924	- Remoción y movimiento de tierra - Demolición y desmonte de caseta - Aprovechamiento forestal - Instalación y montaje de catenarias - Desmonte de vía férrea - Adecuación y constitución de espacio público (andenes, vías e intersecciones) - Construcción e instalación de doble trocha de rieles y estructuras	- Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes. - Dotación de amoblamiento urbano y paisajismo. - Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en la zona de influencia de la Estación del Ferrocarril de Fontibón entre las abscisas PK10-360 y PK10+600, ubicada en la Calle 22 No. 98A-30 / Carrera 99 No. 21-82 Ferrocarril de La Sabana _ Línea Funza - Puerto Salgar _ Kilómetro 10, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., declarada Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.”

ID	TIPO DE PREDIO	FMI, CÓDIGO CATASTRAL O IDENTIFICACIÓN	PROPIETARIO	COORDENADAS	ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS	TIPOS DE INTERVENCIÓN (Decreto 2358 de 2019)
					asociadas - Traslado e instalación de redes de servicios públicos - Instalación y montaje de cerramiento	- Demolición. - Cerramiento.
3	Predio Público	50C-1498246	Departamento de Cundinamarca	4.6759494; - 74.1404121	- Remoción y movimiento de tierra - Traslado e instalación de redes de servicios públicos - Instalación y montaje de cerramiento	- Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes. - Cerramiento.
4	Espacio publico	50C-1900614	Alcaldía de Bogotá D.C.	4.6756848; - 74.1399155	- Remoción y movimiento de tierra - Instalación y montaje de catenarias - Desmonte de vía férrea - Construcción e instalación de doble trocha de rieles y estructuras asociadas - Traslado e instalación de redes de servicios públicos - Instalación y montaje de cerramiento	- Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores , enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas. - Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes. - Cerramiento.

Que las referidas actividades del proyecto de intervención, según lo indicado en la referida ficha de evaluación se enmarcan en el artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Artículo 17 del Decreto 2358 de 2019, el cual dispone:

1.8. Demolición. *Obra consistente en derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y que deberá adelantarse de manera simultánea con cualquiera otro tipo de obra. (...)*

1.11. Cerramiento. *Es la obra consistente para encerrar un predio que no sea de espacio público, para evitar el saqueo de elementos o partes del inmueble. (...)*

2. Intervenciones en espacio público.

Los tipos de obra permitidos en el espacio público son los siguientes: (...)

2.3. *Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes.*

2.4. *Utilización del espacio aéreo o del subsuelo que genere elementos de enlace urbano.*

2.5. *Dotación de amoblamiento urbano y paisajismo.*

2.7. *Construcción y rehabilitación de andenes, (...), separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, (...) rampas.*

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en la zona de influencia de la Estación del Ferrocarril de Fontibón entre las abscisas PK10-360 y PK10+600, ubicada en la Calle 22 No. 98A-30 / Carrera 99 No. 21-82 Ferrocarril de La Sabana _ Línea Funza - Puerto Salgar _ Kilómetro 10, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., declarada Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.”

Que el concepto técnico, que consta en la ficha de evaluación suscrita por los profesionales evaluadores, así como por los coordinadores del Grupo de Patrimonio Cultural Arquitectónico-PCA y Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano del el cual se realizó teniendo en cuenta los impactos de las intervenciones a autorizar en el Inmueble declarado bien de interés cultural del ámbito nacional – BICN:

“La Dirección de Patrimonio y Memoria, en el marco de sus competencias, ha revisado la propuesta del proyecto denominado “Regiotram de Occidente Estación de Fontibón”.

Tras un análisis detallado de la propuesta, se concluye que la intervención, que se llevará a cabo bajo la modalidad de: construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas; Obras mínimas en espacio público; Intervención del espacio público para la localización de equipamiento comunal público; Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes; Utilización del espacio aéreo o del subsuelo que genere elementos de enlace urbano, dotación de amoblamiento urbano y paisajismo, de los predios ubicados en zona de influencia de la Estación del Ferrocarril de Fontibón, declarada bien monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional, determina que las intervenciones tienen un claro objetivo y están orientadas a la reactivación férrea del corredor Bogotá - Facatativá para el servicio de transporte de pasajeros.

De acuerdo con la evaluación, se plantean las siguientes acciones necesarias que garanticen la protección y puesta en valor del bien de interés cultural:

Se deben desarrollar acciones dirigidas a la protección, sostenibilidad y vinculación de las antiguas estaciones del ferrocarril al proyecto de Regiotram de Occidente. De esta manera, se deben ejecutar en el marco del proyecto integral las siguientes fases:

Fase 1: *A cargo de la Concesionaria Férrea de Occidente - CFRO, consistente en traslado de redes, desmantelamiento de rieles, movimiento de tierras, construcción y diseño de super estructura férrea, urbanismo y sistemas férreos; intervenciones que se plantean en predios colindantes y zona de influencia de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional: Centro Urbano Antonio Nariño, Cementerio Central y las Estaciones del Ferrocarril: Fontibón, Engativá, El Cerrito – La Floresta, Funza Tres Esquinas, Mosquera, Madrid, El Corzo y Facatativá. La cual hace parte de esta resolución.*

Fase 2: *A cargo de la Empresa Férrea Regional EFR, consistente en la propuesta de restauración, recuperación y definición de posibles usos para la reactivación de las estaciones de ferrocarril declaradas Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional (Estaciones de ferrocarril de Fontibón, Engativá, El Cerrito, Funza Tres Esquinas, Mosquera, Madrid, El Corzo, Micos y Facatativá). La propuesta de usos se relaciona con un plan de sostenibilidad para que estas edificaciones puedan ser nuevamente utilizadas para el servicio de la comunidad.*

Recomendaciones en el inicio de la intervención.

- *Previo al inicio de la intervención, se debe garantizar la estabilidad de los elementos constitutivos de los bienes de interés cultural, lo que significa realizar obras de primeros auxilios como apuntalamientos, cerramientos, sobrecubiertas y en general todo tipo de protección necesaria para la conservación de la edificación.*
- *Durante la ejecución de las obras se deben implementar acciones de protección y seguimiento al bien de interés cultural del ámbito Nacional relacionadas con las posibles vibraciones que se puedan generar por la construcción del proyecto.*
- *En lo posible, se debe minimizar la manipulación de maquinaria pesada en colindancia con el Bien de interés Cultural para evitar afectaciones.*
- *No se debe almacenar o apoyar sobre el bien de interés cultural ningún tipo de herramienta, material, maquinaria, elementos ajenos o utilizarlo como campamento de obra.*
- *En caso de presentarse cualquier tipo de afectación, CFRO deberá adelantar acciones dirigidas a la recuperación y/o restauración del bien de interés cultural.*
- *Es necesario continuar con el proceso de socialización de las obras con la comunidad, entes territoriales y nacionales que tengan injerencia en el proyecto.*
- *Presentar un informe final que dé cuenta del estado de conservación de los inmuebles una vez terminada la intervención.*

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en la zona de influencia de la Estación del Ferrocarril de Fontibón entre las abscisas PK10-360 y PK10+600, ubicada en la Calle 22 No. 98A-30 / Carrera 99 No. 21-82 Ferrocarril de La Sabana _ Línea Funza - Puerto Salgar _ Kilómetro 10, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., declarada Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.”

En virtud de lo anterior, , la propuesta se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 17 del Decreto Nacional 2358 de 2019, específicamente en las modalidades de, Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas, Intervención del espacio público para la localización de equipamiento comunal público., Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes., Dotación de amoblamiento urbano y paisajismo, y las obras mínimas en espacio público.

*En este sentido la intervención se considera técnicamente viable, se emite concepto favorable y se **AUTORIZA** el proyecto de intervención en la zona de influencia de la Estación del Ferrocarril de Fontibón, Bogotá, sin perjuicio de las demás autorizaciones que correspondan.”*

Que el numeral 8 del 1.2 del Artículo 2.3.1.3 del Decreto 1080 de 2015, prevé que el Ministerio de Cultura, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, es la entidad competente para autorizar las intervenciones en BIC del ámbito Nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus zonas de influencia y/o en bienes colindantes con los referidos BIC.

Que, para todos los efectos, se entiende que la intervención autorizada mediante la presente resolución se otorga únicamente en lo que se refiere al aspecto patrimonial.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015, los tipos de obras para BIC inmuebles que requieran licencia urbanística para su ejecución, al momento de ser solicitada ante la autoridad competente de expedirla, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Que la presente resolución no exime al responsable de solicitar y obtener las licencias, permisos o autorizaciones que deban otorgar las autoridades urbanísticas, ambientales o cualquier otra, que se requieran para realizar las actividades referidas en este acto administrativo.

Que según el artículo 38 de la Resolución No. 0983 de 2010 del Ministerio de Cultura, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se delegó en el director de Patrimonio la función de: “*c. Autorizar las intervenciones en BIC del ámbito nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes. Lo anterior, incluye las intervenciones en espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados BIC del ámbito nacional*”.

Que la oficina asesora jurídica verificó, en el marco de sus competencias, que la documentación jurídica aportada cumple con los requisitos exigidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Autorizar la intervención en las siguientes modalidades establecidas en el artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015:

Inmuebles a intervenir:

- 1.8 Demolición.
- 1.11 Cerramiento.

Espacio público: (...)

2. Intervenciones en espacio público.

2.3. Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en la zona de influencia de la Estación del Ferrocarril de Fontibón entre las abscisas PK10-360 y PK10+600, ubicada en la Calle 22 No. 98A-30 / Carrera 99 No. 21-82 Ferrocarril de La Sabana _ Línea Funza - Puerto Salgar _ Kilómetro 10, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., declarada Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.”

2.4. Utilización del espacio aéreo o del subsuelo que genere elementos de enlace urbano.

2.5. Dotación de amoblamiento urbano y paisajismo. (...)

2.7. Construcción y rehabilitación de andenes, (...) separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, (...) rampas.

ID	TIPO DE PREDIO	FMI, CÓDIGO CATASTRAL O IDENTIFICACIÓN	PROPIETARIO	COORDENADAS	ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS	TIPOS DE INTERVENCIÓN (Decreto 2358 de 2019)
1	Fiscal - Corredor férreo	50C-777298	INVIAS	4.6767966; - 74.1411051	- Remoción y movimiento de tierra - Instalación y montaje de catenarias - Adecuación y constitución de espacio público (andenes, vías e intersecciones) - Desmonte de vía férrea - Construcción e instalación de doble trocha de rieles y estructuras asociadas - Traslado e instalación de redes de servicios públicos - Instalación y montaje de cerramiento	Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes. - Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas. - Cerramiento.
2	Fiscal - Corredor férreo	50C-456091	INVIAS	4.6764238; - 74.1406924	- Remoción y movimiento de tierra - Demolición y desmonte de caseta - Aprovechamiento forestal - Instalación y montaje de catenarias - Desmonte de vía férrea - Adecuación y constitución de espacio público (andenes, vías e intersecciones) - Construcción e instalación de doble trocha de rieles y estructuras asociadas - Traslado e instalación de redes de servicios públicos - Instalación y montaje de cerramiento	- Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes. - Dotación de amoblamiento urbano y paisajismo. - Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas. - Demolición. - Cerramiento.
3	Predio Público	50C-1498246	Departamento de Cundinamarca	4.6759494; - 74.1404121	- Remoción y movimiento de tierra - Traslado e instalación de redes de	- Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en la zona de influencia de la Estación del Ferrocarril de Fontibón entre las abscisas PK10-360 y PK10+600, ubicada en la Calle 22 No. 98A-30 / Carrera 99 No. 21-82 Ferrocarril de La Sabana _ Línea Funza - Puerto Salgar _ Kilómetro 10, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., declarada Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.”

ID	TIPO DE PREDIO	FMI, CÓDIGO CATASTRAL O IDENTIFICACIÓN	PROPIETARIO	COORDENADAS	ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS	TIPOS DE INTERVENCIÓN (Decreto 2358 de 2019)
					- servicios públicos - Instalación y montaje de cerramiento	- instalaciones y redes. - Cerramiento.
4	Espacio publico	50C-1900614	Alcaldía de Bogotá D.C.	4.6756848; - 74.1399155	- Remoción y movimiento de tierra - Instalación y montaje de catenarias - Desmonte de vía férrea - Construcción e instalación de doble trocha de rieles y estructuras asociadas - Traslado e instalación de redes de servicios públicos - Instalación y montaje de cerramiento	- Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores , enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas. - Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes. - Cerramiento.

localizados en la zona de influencia de la Estación del Ferrocarril de Ferrocarril de Fontibón entre las abscisas PK10-360 y PK10+600, ubicada en la Calle 22 No. 98A-30 / Carrera 99 No. 21-82 Ferrocarril de La Sabana _ Línea Funza - Puerto Salgar _ Kilómetro 10, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., declarada Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de esta resolución.

Artículo 2.-: La autorización de intervención otorgada por medio de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, tendrá una vigencia de 36 meses, y se podrá prorrogar, por una sola vez, por un plazo de 12 meses, cuando la solicitud de prórroga se presente hasta 30 días calendario antes del vencimiento de la autorización inicial.

La vigencia de la autorización para aquellos tipos de obra en BIC inmuebles descritos en el artículo 2.4.1.4.4 del decreto 2358 de 2019 que requieran licencia de urbanística para su ejecución, se extenderá hasta la vigencia otorgada en el respectivo acto administrativo de licenciamiento urbanístico.

La no radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia urbanística que involucra la intervención autorizada en el BIC, en un término mayor a 12 meses dará lugar a presentar nuevamente la solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Artículo 3.-: Sellar los planos identificados en la parte considerativa de la presente resolución, y que son listados a continuación así:

PLANOS DETALLES URBANOS Y CERRAMIENTO.

1. Plano RGT_PD_1_T0_DRW_UDIN_3019, intersección tramo urbano #18 (Cll 22 x Cra 100). Presentando en un (1) folio.
2. Plano RGT_CF_1_T0_DRW_UDMC_6002, Cerramiento BIC Estación Fontibón K10+500 - Presentando en un (1) folio.
3. Plano planta de proyecto y propuesta de intervención, Alzado A-A, Alzado B-B, Estación del Ferrocarril de Fontibón - Presentando en un (1) folio.

Artículo 4.-: En el evento en que se requiera adelantar obras o actividades adicionales a las autorizadas en la presente resolución, en los predios señalados en la misma, el

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en la zona de influencia de la Estación del Ferrocarril de Fontibón entre las abscisas PK10-360 y PK10+600, ubicada en la Calle 22 No. 98A-30 / Carrera 99 No. 21-82 Ferrocarril de La Sabana _ Línea Funza - Puerto Salgar _ Kilómetro 10, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., declarada Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.”

interesado deberá presentar una solicitud de modificación o una nueva solicitud de autorización ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Artículo 5.-: En el caso que, durante el proceso de ejecución de las obras o actividades autorizadas, se lleguen a encontrar elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, el solicitante de la autorización debe informar de inmediato al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, o a la autoridad civil o policiva más cercana, para que se tomen las medidas pertinentes para su protección.

Artículo 6.-: La autorización otorgada mediante la presente Resolución no exime al interesado de cumplir con las demás disposiciones y trámites establecidos en las normas vigentes, para la ejecución de las obras o actividades. En consecuencia, se deberán obtener las respectivas licencias urbanísticas que correspondan, así como cualquier otro permiso o autorización requerido, ante las autoridades competentes para el efecto.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no es responsable de verificar el cumplimiento de las normas técnicas, arquitectónicas ni estructurales aplicables al proyecto autorizado.

Artículo 7.-: Para otorgar la autorización a que se refiere la presente Resolución, el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte del solicitante. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

La autorización otorgada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, no incide de ninguna manera en la titularidad ni en la posesión de los predios a intervenir, ni en los gravámenes que se hayan constituido sobre los mismos. Cualquier eventual conflicto que se llegare a presentar en relación con estos asuntos, será responsabilidad exclusiva del solicitante.

Artículo 8.-: De acuerdo con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 2358 de 2019, el autorizado junto con el encargado del proyecto deberán informarle a la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución. Igualmente deberán entregar un informe final sobre la intervención realizada.

Artículo 9.-: En los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen o sustituyan, notificar la presente resolución a **KEVIN DAVID CORTÉS PERILLA**, en su condición de profesional autorizado en el correo electrónico kcperilla@cfro.com.co

Artículo 10.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. Contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

15 octubre de 2026


CARLOS FERNANDO AMÉZQUITA MERCHÁN
Director de Patrimonio y Memoria (E).

Aprobó: Oswaldo Humberto Pinto García, jefe Oficina Asesora Jurídica (E)– OAJ. 

Revisó: Carolina Márquez Díaz Coordinadora del Grupo de Patrimonio Cultural Arquitectónico - GPCA. 

Proyectó: Cristhian Camilo Correcha/Grupo de Patrimonio Cultural Arquitectónico-PCA /Esther Cristina Castro Mejía, abogada de la Oficina Asesora Jurídica. 